

MANUAL PARA LA ATENCIÓN DEL

En población de menores de edad
inserta en el Sistema Educativo

EMBARAZO Y MATERNIDAD

El embarazo en niñas y adolescentes constituye una realidad para miles de mujeres en Costa Rica; razón por la cual se requiere del Estado como garante de los derechos, de ésta población

Código de la Niñez y Adolescencia

Artículo 49.- Denuncia de maltrato o abuso: Los directores y el personal encargado de los centros de salud, públicos o privados, a donde se lleven personas menores de edad para atenderlas, estarán obligados a denunciar ante el Ministerio Público cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso cometido contra ellas. Igual obligación tendrán las autoridades y el personal de centros educativos.

Artículo 50.- Servicios para embarazadas: Los centros públicos de salud darán a las niñas o las adolescentes embarazadas los servicios de información materno-infantil, el control médico durante el embarazo para ella y el o la bebé y durante el período de lactancia

Artículo 52.- Garantizar a las madres menores de edad las condiciones adecuadas para la lactancia materna.

Artículo 55.- Obligaciones de autoridades educativas. Será obligación de los directores, representantes legales del Centro Educativo atender a las personas menores de edad. Poner en ejecución los programas de educación sobre salud preventiva, sexual y reproductiva que formule el ministerio del ramo

Artículo 70.- Prohibición de sancionar por embarazo. Prohibase a las instituciones educativas públicas y privadas, imponer por causa de embarazo, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las estudiantes. El Ministerio de Educación Pública desarrollará un sistema conducente a permitir la continuidad y el fin de los estudios de niñas o adolescentes en cinta.

Responsabilidad de los Centros Educativos

Para lograr la atención integral de esta población, se identifican tres vías conducentes a contribuir con las necesidades de la niña y adolescente, para su permanencia exitosa en el sistema educativo: la primera de intervención básica, la segunda relacionada con el apoyo educativo y la tercera vinculada con la atención interinstitucional.

Denuncia

En caso de que se sospeche de abuso hacia una persona menor de edad y de que el presunto abusador trabaje en el Ministerio de Educación Pública, además de la denuncia en otras instancias y la referencia para atención de la persona menor de edad (despachos Judiciales, C.C.S.S. y otras), debe también iniciarse

Estrategia Continuidad del Proceso Educativo Adolescente Embarazada/ Madre

Artículo 1- Continuidad de estudios: las autoridades del Centro Educativo y el personal docente deben tomar todas las medidas necesarias para la continuidad del proceso Educativo

Artículo 2- Reinserción en el sistema educativo: Las autoridades de los centros educativos tienen la obligación de garantizar la reinserción de la adolescente madre en el sistema educativo, cuando éstas suspendieron sus estudios por estado de embarazo

Apoyos Educativos

El papel de sistema educativo para la permanencia de la persona menor de edad en esta condición es muy importante para el apoyo educativo es fundamental para el desarrollo integral de las adolescentes. Por tal razón se debe garantizar

1. Aplicación de adecuaciones curriculares.
2. Justificación de ausencias.
3. Seguimiento mediante trabajos extraclase.
4. Permiso para lactancia materna
5. Ajustes en el procedimiento para la calificación del trabajo cotidiano, asistencia y aplicación de pruebas.

Apoyo Institucional

- Es Fondo Nacional de Becas
- Patronato Nacional de la Infancia (PANI)
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
- Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)